



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**

Resolución No. 003
(14 de febrero de 2025)

“Por medio de la cual se implementan medidas de trabajo remoto por fuerza mayor”

El suscrito Juez Segundo Administrativo de San José del Guaviare, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial con lo previsto en la Circular CSJMEC25-16 del 13 de febrero de 2025, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en armonía con lo dispuesto en la Ley 270 de 1996,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio adelanta obras civiles en la sede del Tribunal Superior de San José del Guaviare, donde se encuentra ubicado el Juzgado Segundo Administrativos de San José del Guaviare.

Que, el 13 de febrero de 2025, el Director Seccional de Administración Judicial informó que las obras en dicha sede judicial presentan contingencias, relacionadas con el cierre de baños y malos olores.

Que, en atención a las aludidas contingencias, mediante la Circular CSJMEC25-16 del 13 de febrero de 2025, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta impartió instrucciones para que los nominadores implementaran el trabajo remoto por fuerza mayor, con vigencia entre el 14 y el 19 de febrero de 2025 y condicionada a la presencia física de por lo menos un servidor.

En consecuencia, con fundamento en las consideraciones anteriores, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Implementar, por motivos de fuerza mayor, el trabajo remoto para los servidores judiciales del Juzgado Segundo Administrativo de San José del Guaviare, condicionada a la presencia física de al menos un servidor en la sede del despacho.

SEGUNDO: La habilitación de trabajo remoto por fuerza mayor tiene vigencia entre el 14 y el 19 de febrero de 2025 y la eventual extensión estará sujeta a lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

TERCERO: El servidor interesado deberá manifestarlo al nominador, con indicación de contar con los medios físicos y tecnológicos necesarios para ejercer sus funciones de manera remota y con el compromiso de cumplir las metas definidas por el nominador la última reunión mensual del Despacho.

CUARTO: Para la ejecución de las labores remotas, los servidores harán de las herramientas tecnológicas dispuestas por la Rama Judicial, como Tyba, One Drive, Samai, Microsoft Teams y el correo institucional.

QUINTO: Remítase copia de la presente resolución al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y a la ARL.

SEXTO: Publicar copia de este acto en la ventanilla de atención al público del Juzgado Segundo Administrativo de San José del Guaviare.

Dada en San José del Guaviare, a los 14 días del mes de febrero de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Diego Barbón

DIEGO ANDRÉS BARBÓN ROA

Juez